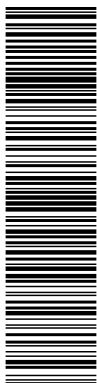


DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DILIGENCIA - REGLAMENTO COMSEPE CON DILIGENCIA DE HABERSE PUBLICADO EN EL BOP EL TEXTO DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5BH0H-895QP-EE9I1 Fecha de emisión: 20 de Enero de 2023 a las 8:27:17 Página 1 de 6	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 19/01/2023 08:42	ESTADO FIRMADO 19/01/2023 08:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1874272 5BH0H-895QP-EE9I1 B79D1A9BC51AC710014ADAB5BA0DD26E7142663C. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento, aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de febrero de 2022, y cuyo acuerdo se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el período de información pública, ha sido publicado íntegramente en el BOP nº 1 de fecha 3 de enero de 2023.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Juan Antonio García Casas

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

1. CONSTITUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 40 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, crea la Comisión Municipal de Seguimiento y Evaluación del Plan Especial, en adelante COMSEPE, como órgano consultivo de apoyo integrado en el Área de Urbanismo que ejercerá, en relación con el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno, en adelante PEPRICHyE, de esta ciudad, las funciones de informe y asesoramiento a las que se refieren los artículos siguientes, incluyendo las correspondientes a la COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL a que se refiere el apartado 3 del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que actuará a modo de COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO por Delegación de Competencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

2. MARCO LEGAL

Las normas de funcionamiento de la COMSEPE se elaboran conforme a la aplicación de:

- La Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- La Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.
- El PEPRICHyE.
- El PGMO 92 y su documento de Adaptación a la LOUA.
- Otras Normas que complementen o sustituyan a las anteriores (LOUA, Decreto 2/2020 de 9 de marzo, LISTA, etc.).

3. OBJETO Y FUNCIONES

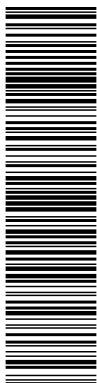
Conforme a lo determinado por el apartado 2 del Artículo 9.4.1. La Comisión Municipal del Seguimiento y Evaluación de las Normas y Ordenanzas del PEPRICHyE:

"La Comisión Municipal de Seguimiento y Evaluación del Plan Especial (COMSEPE) es el órgano que, previa la delegación de competencias contemplada en el artículo 40 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía, conocerá e informará sobre la viabilidad de los distintos proyectos y actuaciones que se pretendan llevar a cabo en el ámbito del presente Plan Especial, actuando como ponencia técnica asesora de la Alcaldía para la concesión de licencias, y siendo garante del cumplimiento de las determinaciones del presente Plan Especial en materia de defensa y conservación del patrimonio, del correcto cumplimiento de las condiciones que el Plan establece para la intervención en bienes catalogados y de la necesaria coordinación con otras Administraciones actuantes."

De acuerdo con lo determinado en el Artículo 9.4.2 Funciones de la Comisión Municipal del Seguimiento y Evaluación de las Normas y Ordenanzas del PEPRICHyE y lo dispuesto en el Decreto 2/2020, de 9 de marzo, DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA, que modifica el art. 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía:

REGLAMENTO

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DILIGENCIA - REGLAMENTO COMSEPE CON DILIGENCIA DE HABERSE PUBLICADO EN EL BOP EL TEXTO DEFINITIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5BH0H-895QP-EE9I1 Fecha de emisión: 20 de Enero de 2023 a las 8:27:17 Página 2 de 6	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 19/01/2023 08:42 ESTADO FIRMADO 19/01/2023 08:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1874272 5BH0H-895QP-EE9I1 B79D1A9BC51AC710014ADAB5BA0DD26E7142663C Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

1. Será preceptivo el informe de la Comisión Municipal de Seguimiento y Evaluación del Plan Especial (COMSEPE) con carácter previo a la resolución de:

- Todos aquellos expedientes que incorporen intervenciones o soluciones que para su admisibilidad requieran informe favorable o régimen de intervención administrativa de la Comisión previo a su autorización, por exigirlo así la presente normativa en algunos de los preceptos anteriores, o la ficha del Catálogo, o la legislación sectorial aplicable.
- El planeamiento de desarrollo que pueda redactarse en el ámbito.
- Los expedientes de ruina, incluidos los que tengan por objeto fincas catalogadas en los que señalarán los elementos que han de conservarse en caso de demolición o las partes que deban reconstruirse.
- Las licencias que impliquen alteración del parcelario del ámbito del Plan Especial que se otorgarán en todo caso de conformidad con las previsiones al respecto de la presente normativa o la ficha del Catálogo.
- La ordenanza especial de tráfico y circulación de vehículos a la que se refiere el apartado 3 del artículo 5.2.1 anterior.
- La ordenanza de ayudas a la rehabilitación a la que se refiere el artículo 9.3.1 anterior.
- Los convenios de colaboración interadministrativa a los que se refiere el artículo 9.3.2 anterior.
- Las órdenes de ejecución en ejercicio de la potestad de disciplina relacionadas con edificios y espacios del ámbito de este Plan Especial. En el caso de que sean urgentes, se dará cuenta a la Comisión de las medidas cautelares adoptadas.

Asimismo, la Comisión, será competente para conocer y dictaminar sobre los siguientes asuntos:

- La interpretación de la Normas y Ordenanzas del presente Plan Especial, que habrá de ajustarse en cuanto a criterios y procedimiento a lo establecido en el artículo 1.2.1.
- Las consultas previas presentadas por los interesados en relación a cuestiones relacionadas con la aplicación del presente Plan Especial, entre otras, las que tengan por objeto:
 - El establecimiento de condiciones de actuación en fachadas de edificios protegidos o colindantes a los mismos situados en el ámbito del Plan Especial, cuando la obra solicitada afecta a las mismas.
 - El establecimiento de los criterios de composición en lo que respecta a altura de cornisa y posición de forjados en función de los edificios colindantes, obras de ampliación en altura y tratamientos de fachada.
 - Las soluciones para mejorar las condiciones de estética urbana o de habitabilidad que no supongan merma al aprovechamiento urbanístico subjetivo.
 - Identificación de aquellos elementos arquitectónicos que deban conservarse, aún no incluidos en la catalogación, que sean identificados en el trámite de consulta.
- Las propuestas sobre el establecimiento o alteración de elementos permanentes o provisionales que se ubiquen en los espacios públicos de su ámbito.
- Otros que pueda encomendarle la Corporación Municipal a través de sus órganos o en el propio acuerdo de constitución de la Comisión".

En cualquier caso, las funciones de la COMSEPE se ajustarán igualmente a los términos que se establezcan en la Delegación de Competencias que se efectúe por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en virtud del apartado 1 del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, respecto a las obras y actuaciones que

REGLAMENTO

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DILIGENCIA - REGLAMENTO COMSEPE CON DILIGENCIA DE HABERSE PUBLICADO EN EL BOP EL TEXTO DEFINITIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5BH0H-895QP-EE911 Fecha de emisión: 20 de Enero de 2023 a las 8:27:17 Página 3 de 6	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 19/01/2023 08:42 ESTADO FIRMADO 19/01/2023 08:42

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1874272 5BH0H-895QP-EE911 B79D1A9BC51AC710014ADAB5BA0DD26E7142663C. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidas en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

Asimismo, en los términos que se establezcan en la Delegación de Competencias que se efectúe por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en virtud del apartado 2 del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, informará y asesorará en su caso sobre las obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

Por otra parte, en el supuesto de que se produjeran delegaciones adicionales de competencias en este municipio por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o sobrevinieran modificaciones en la legislación relativa a patrimonio histórico que permitieran al municipio autorizar obras y actuaciones en otros ámbitos, esta Comisión podrá ejercer las funciones de informe y asesoramiento respecto a las mismas en los términos que se determinen en la delegación adicional de competencias al municipio o en la modificación de la legislación de patrimonio histórico de que se trate.

No obstante, con carácter consultivo, a requerimiento de la Presidencia de la misma, la COMSEPE podrá informar y asesorar en cuestiones de patrimonio cultural que afecten a elementos o bienes situados fuera del ámbito del PEPRICHyE.

4. COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES

1. La composición de la COMSEPE será la siguiente:

- Presidencia: La Ilma. persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (o, en su caso, el Concejal/a que cuente con delegación en materia de urbanismo), con voz y voto.
- Vocales: En número mínimo de cinco (5), todos los Vocales serán designados por Decreto de la Ilma. persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María), a propuesta, en su caso, respecto a los tres primeros, del Concejal/a que cuente con delegación en materia de urbanismo y, respecto a los dos últimos, del Concejal/a que cuente con delegación en materia de cultura o de patrimonio histórico. Dichos vocales se nombrarán entre el personal empleado funcional público o laboral en esta Entidad Local y en su defecto, se podrán designar entre el personal que preste su servicio en las empresas municipales, organismos autónomos u otros entes dependientes de la misma, debiendo en todos los casos, ostentar reconocida cualificación técnica.

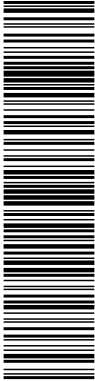
Excepcionalmente, en el caso de que no se encontrase personal cualificado entre el personal con dependencia municipal, podrá recurrirse a personal externo al Ayuntamiento, de reconocida solvencia y adecuada acreditación profesional, que en ningún caso podrá ser su número superior a dos.

El conjunto de vocales quedará conformado por:

- Dos personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura (en adelante: Arquitecto/a), con voz y voto.
- Una persona con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura Técnica en adelante: Arquitecto/a Técnico/a), con voz y voto.
- Una persona con titulación suficiente para el ejercicio de la Arqueología (en adelante: Arqueólogo/a), con voz y voto.
- Una persona con titulación suficiente para el ejercicio de la Historia del Arte (en adelante: Historiador/a del Arte), con voz y voto.

REGLAMENTO

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DILIGENCIA - REGLAMENTO COMSEPE CON DILIGENCIA DE HABERSE PUBLICADO EN EL BOP EL TEXTO DEFINITIVO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5BH0H-895QP-EE9I1 Fecha de emisión: 20 de Enero de 2023 a las 8:27:17 Página 4 de 6	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 19/01/2023 08:42	ESTADO FIRMADO 19/01/2023 08:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1874272 5BH0H-895QP-EE9I1 B79D1A9BC51AC710014ADAB5BA0DD26E7142663C Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertosantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- Secretario: La persona que desempeñe la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Se designará un suplente por cada miembro de la Comisión para los supuestos de ausencia, enfermedad, indisponibilidad o concurrencia de causa justificada que impida la asistencia del titular convocado, en cuyo caso el titular habrá de comunicarlo a su suplente lo antes posible.

3. A propuesta de la Ilma. persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (o, en su caso, el Concejal/a que cuente con delegación en materia de urbanismo), la Comisión podrá dar cabida como vocales invitados a representantes de otros servicios de la Administración, del movimiento vecinal, de entidades de carácter público o privado relacionadas con la protección del patrimonio histórico, artístico y natural, así como personas de reconocido prestigio en el campo de la cultura y los agentes económicos y sociales, todos ellos con voz y sin voto.

4. Todos los miembros de la comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de esta.

5. RÉGIMEN DE SESIONES

1. El régimen de sesiones, de funcionamiento y de adopción de acuerdos de la COMSEPE será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades contenidas en este Reglamento.

2. Las sesiones de la COMSEPE no serán públicas y se celebrarán en cualquier dependencia a disposición municipal que se determine por la Presidencia de esta.

3. La COMSEPE funcionará en régimen de sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias y urgentes:

- Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez en cada quincena, salvo en el mes de agosto, o que no se llegaren a convocar por falta de asuntos que informar u otras circunstancias sobrevenidas.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por la Presidencia de esta cuando lo estime conveniente, en atención a la trascendencia, celeridad precisa, u otras circunstancias concurrentes en los asuntos a tratar.

- Las sesiones extraordinarias y urgentes serán convocadas expresamente con tal carácter por la Presidencia cuando lo estime conveniente, en atención a la necesidad de abordar con urgencia los asuntos a tratar e incluirán, como primer punto del orden del día, la ratificación de la urgencia en la convocatoria de la sesión, que se considerará ratificada mediante el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes con derecho a voto.

4. La convocatoria de sesión ordinaria se efectuará con un mínimo de tres días hábiles de antelación a la sesión, debiendo quedar los expedientes a disposición de los miembros de la COMSEPE para su consulta tan pronto como se efectúe dicha convocatoria. La convocatoria de sesión extraordinaria se efectuará con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

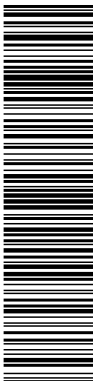
La convocatoria de sesión extraordinaria y urgente no se sujetará a antelación mínima.

5. La convocatoria de las sesiones contendrá la fecha y hora prevista para su celebración e incluirá el orden del día fijado por la Presidencia (teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la COMSEPE formuladas con la suficiente antelación) y será trasladada a los convocados mediante notificación firmada por la Secretaría.

6. La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de las personas que les suplan y, al menos, de la mitad de sus restantes miembros con derecho a voto.

REGLAMENTO

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DILIGENCIA - REGLAMENTO COMSEPE CON DILIGENCIA DE HABERSE PUBLICADO EN EL BOP EL TEXTO DEFINITIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5BH0H-895QP-EE911 Fecha de emisión: 20 de Enero de 2023 a las 8:27:17 Página 5 de 6	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 19/01/2023 08:42 ESTADO FIRMADO 19/01/2023 08:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1874272 5BH0H-895QP-EE911 B79D1A9BC51AC710014ADAB5BA0DD26E7142663C Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Si no se alcanzase dicha asistencia, la Comisión se considerará válidamente constituida en segunda convocatoria, transcurridos treinta minutos desde el intento infructuoso de constitución en primera convocatoria, con la asistencia de la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de las personas que les suplan y, al menos, de la cuarta parte de sus vocales miembros con derecho a voto.

7. Las sesiones dispondrán de una persona que ejercerá como Ponente, que será alguno de los Vocales referidos en el artículo 4 que fueron propuestos por el Concejal/a que cuente con delegación en materia de urbanismo (o, en caso de no estar delegada dicha materia, que fueron designados directamente por la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia), que forme parte del personal municipal, y que expondrá a la Comisión los asuntos sometidos a su consideración con arreglo a la documentación que conste en los expedientes correspondientes.

8. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

9. En las sesiones de esta Comisión se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si éste no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. En caso de empate en la primera votación, se producirá una segunda votación y, en caso de persistir el mismo, entonces la Presidencia de la Comisión dirimirá con su voto de calidad el empate que se produjere en la segunda votación.

6. INFORMES DE LA COMISIÓN.

1. Si durante el examen de los asuntos se considerara conveniente la aportación de algún informe o documentación complementaria previa (incluso una nueva solución respecto a la inicialmente propuesta), la COMSEPE podrá acordar dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio en una sesión posterior una vez que se complete el expediente con dichos extremos.

2. Los informes adoptados por la Comisión, con arreglo a la documentación e informes obrantes en los expedientes y completados, en su caso, con las aportaciones complementarias surgidas durante la deliberación de los asuntos, se pronunciarán en alguno de los siguientes términos:

- Informe favorable.
- Informe favorable condicionado a la aportación de documentación complementaria.
- Solicitud de documentación complementaria.
- Solicitud de nueva solución a la propuesta.
- Informe desfavorable.

3. La COMSEPE dispondrá de un plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de toda la documentación exigida reglamentariamente, para resolver sobre la solicitud de informe. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado entenderá desestimada la solicitud de autorización.

7. ACTAS.

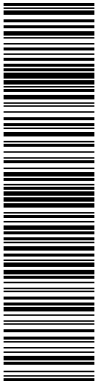
1. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el orden del día de la convocatoria y, de modo sucinto, el carácter de los pronunciamientos recaídos en los asuntos con arreglo a la documentación e informes obrantes en los expedientes y completados, en su caso, con las aportaciones complementarias surgidas durante la deliberación de los asuntos.

2. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos de procedimiento exigibles para la válida constitución y adopción de acuerdos.

3. Tanto el acta como las certificaciones de los acuerdos adoptados deberán ser firmados por la Presidencia y la Secretaría de la Comisión, siendo preceptiva la remisión de los informes a la dependencia que tramite los respectivos expedientes, con recordatorio de la obligación de comunicar

REGLAMENTO

DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DILIGENCIA - REGLAMENTO COMSEPE CON DILIGENCIA DE HABERSE PUBLICADO EN EL BOP EL TEXTO DEFINITIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5BH0H-895QP-EE911 Fecha de emisión: 20 de Enero de 2023 a las 8:27:17 Página 6 de 6	FIRMAS 1.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 19/01/2023 08:42 ESTADO FIRMADO 19/01/2023 08:42



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1874272 5BH0H-895QP-EE911 B79D1A9BC51AC710014ADAB5BA0DD26E7142663C Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantanamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

las autorizaciones o licencias concedidas, en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento, a la Delegación Territorial (o, en su caso, Provincial) de la Consejería de la Junta de Andalucía que sea competente en materia de Patrimonio Histórico.

8. RECURSOS.

Los acuerdos de la COMSEPE forman parte del expediente correspondiente para el cual se solicita su informe, por lo que estos acuerdos por sí no serán susceptibles de recurso. Podrán ser recurridos conforme al régimen general, los acuerdos de los expedientes de los que formen parte los dictámenes de la COMSEPE.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la aplicación y el desarrollo de lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

El Puerto de Santa María, a 19 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Germán Beardo Caro

REGLAMENTO